



Asamblea General

Distr. general
22 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo intergubernamental de composición
abierta encargado del proyecto de declaración de las
Naciones Unidas sobre el derecho a la paz
Segundo período de sesiones
30 de junio a 4 de julio de 2014

Carta dirigida a los miembros del Grupo de Trabajo
intergubernamental de composición abierta encargado
del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre
el derecho a la paz por el Presidente-Relator del Grupo
de Trabajo, Christian Guillermet-Fernández

GE.14-03343 (S) 280514 110614



* 1 4 0 3 3 4 3 *

Se ruega reciclar 



En junio de 2013 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 23/16, en la que pedía al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que elaborara un nuevo texto basado en los debates celebrados durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo y en las consultas oficiosas que se llevarían a cabo entre períodos de sesiones.

En su primer período de sesiones el Grupo de Trabajo de composición abierta llegó a la conclusión de que había varias delegaciones gubernamentales y otros interesados que reconocían la existencia del derecho a la paz. Estos sostenían que este derecho ya había sido reconocido en instrumentos de derecho no vinculantes (como la resolución 39/11 de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz"). Otras delegaciones, en cambio, señalaron que el "derecho a la paz" no existía como concepto autónomo e independiente en el derecho internacional. En su opinión, la paz no era un derecho humano, sino más bien una consecuencia del pleno ejercicio de todos los derechos humanos.

No obstante, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo considera que todas las delegaciones coinciden en los puntos siguientes:

1. La declaración debe ser breve y concisa y debe aportar un valor añadido a la esfera de los derechos humanos, sobre la base del consenso y el diálogo.

2. La declaración debe guiarse por el derecho internacional y basarse en la Carta de las Naciones Unidas y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3. El fundamento jurídico del sistema de instrumentos de derechos humanos es el concepto de dignidad humana.

4. Los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la vida, son vulnerados a gran escala en situaciones de guerra y de conflicto armado; además, el ejercicio de los derechos fundamentales es imposible en un contexto de violencia armada.

5. La cooperación, el diálogo y la protección de todos los derechos humanos son fundamentales para la prevención de las guerras y los conflictos armados.

6. La promoción y la protección de todos los derechos humanos y la prevención de su vulneración aportarían una valiosísima contribución a la paz.

7. Los derechos humanos, la paz y el desarrollo son cuestiones interdependientes que se refuerzan mutuamente.

8. Muchos de los conceptos de derechos humanos que figuran en el proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor son nuevos y poco claros, por lo que existe el peligro de que el proceso actual se convierta en un ejercicio infructuoso, inútil y vano. Muchas cuestiones ya se han abordado en otros foros más apropiadas, algunas en el Consejo de Derechos Humanos, y otras no se han tratado.

Habida cuenta de los puntos de coincidencia antes mencionados, el Presidente-Relator considera que la información que se expone a continuación podría resultar aceptable para todos los miembros del Grupo de Trabajo.

I. Ideas generales

A. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas

Como se enuncia en el artículo 1, párrafos 2 y 3, de la Carta de las Naciones Unidas, los conceptos de paz y de derechos humanos constituyen los propósitos y principios más importantes de las Naciones Unidas. El artículo 38, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia señala los convenios internacionales, la costumbre internacional y los "principios generales" como fuentes principales del derecho internacional. Los principios generales complementan y enriquecen el derecho convencional. Pueden servir de guía para los legisladores y moldear el contenido del derecho no vinculante y el vinculante (a saber, la libertad, la justicia y la igualdad).

B. La determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de convivir en paz como buenos vecinos para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y de adoptar medidas adecuadas para fortalecer la paz universal

El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es el principal objetivo de las Naciones Unidas. El artículo 1, párrafo 2, de la Carta proclama que el propósito de las Naciones Unidas es "tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal". Por consiguiente, esta noción suele considerarse esencial pues engloba el concepto positivo de paz, que va más allá del concepto negativo de ausencia del uso de la fuerza. De conformidad con los juristas internacionales, la noción de paz universal posibilita el establecimiento del vínculo entre la paz y los derechos humanos.

Fuente: Carta de las Naciones Unidas, preámbulo y artículo 1, párrafo 2.

C. Relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos

En derecho internacional general, se considera que los principios antes mencionados han tenido un papel determinante en la formación de los "principios constitucionales" de la comunidad internacional. Esos principios se analizaron en gran detalle en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Fuente: Carta de las Naciones Unidas, artículo 2, y resolución 60/251 de la Asamblea General (relativa al establecimiento del Consejo de Derechos Humanos), primer párrafo del preámbulo.

D. La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana

Este párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos indica que quienes aspiren a la libertad, la paz y la justicia en el mundo deben reconocer que todos los miembros de la familia humana tienen una dignidad intrínseca. Los derechos son intrínsecos e inalienables; hemos pues de reconocerlo para ayudar a la humanidad a instaurar en el mundo la libertad, la justicia y la paz anheladas.

Fuente: Declaración Universal de Derechos Humanos, primer párrafo del preámbulo (cita textual).

E. El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad

La promoción y la protección de todos los derechos humanos constituyen una herramienta jurídica importante para la prevención de conflictos armados en el mundo. La prevención sostenible y a largo plazo de los conflictos armados debe centrarse en reforzar el respeto de los derechos humanos y hacer frente a las cuestiones fundamentales relacionadas con la vulneración de esos derechos, donde quiera que se produzcan. La labor de prevención de los conflictos armados también debería incluir la promoción de una amplia gama de derechos humanos; no solo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

Fuente: Declaración Universal de Derechos Humanos, segundo párrafo del preámbulo (cita textual).

F. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos

Según esta doctrina, la reflexión sobre todos los derechos humanos en el derecho internacional debe profundizarse progresivamente, con el fin de crear condiciones propicias a la promoción de la paz mundial.

Fuente: Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 28 (cita textual).

G. La Carta Internacional de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse

La Carta Internacional de Derechos Humanos comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los dos Pactos retoman textualmente en su preámbulo el primer párrafo del preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, reconocen expresamente el vínculo entre la Carta y el concepto de paz y derechos humanos, entendidos a la luz de las aportaciones recibidas durante el proceso de redacción de la Carta y la Declaración.

H. Todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso

Los derechos humanos son universales e inalienables, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. Son universales porque todos tienen, por nacimiento, los mismos derechos, independientemente de su lugar de residencia, su sexo, su raza o su origen religioso, cultural o étnico. Son inalienables porque a nadie le pueden ser quitados. Son indivisibles e interdependientes porque todos los derechos —políticos, civiles, sociales, culturales y económicos— son iguales en importancia y ninguno de ellos puede disfrutarse plenamente sin los demás.

Fuente: Resolución 60/251 de la Asamblea General, tercer párrafo del preámbulo (cita textual).

I. La paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos; el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente

En el informe acerca del seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo (ST/HR/SER.A/10), los participantes llegaron a la conclusión de que esos conceptos estaban relacionados entre sí y eran interdependientes y que el fomento de uno promovía la potenciación de los otros.

Fuente: Resolución 60/251 de la Asamblea General, sexto párrafo del preámbulo (cita textual).

J. El Consejo de Derechos Humanos contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos

El propósito de esta formulación es poner de relieve la función preventiva del Consejo de Derechos Humanos, según está definida en su mandato.

Fuente: Resolución 60/251 de la Asamblea General, párrafo 5, apartado f) (cita textual).

K. Es preciso recordar la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

Los criterios recogidos en el proyecto de declaración y aquellos enunciados en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, preparados por el Comité Asesor, están estrechamente vinculados. En particular, todos los conceptos principales (a saber, la seguridad humana y la pobreza, el desarme, la educación, el desarrollo, el medio ambiente, los grupos vulnerables, los refugiados y los migrantes) propuestos por el Comité Asesor ya se habían incluido y ampliado en la Declaración y el Programa de Acción.

- L. La actuación de todas las partes interesadas ha de guiarse por el reconocimiento de la importancia suprema de practicar la tolerancia, el diálogo, la cooperación y la solidaridad entre todos los pueblos, las personas y las naciones, mediante la potenciación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario como medios para poner fin, reducir y prevenir progresivamente las guerras y los conflictos armados en todo el mundo**

Esta disposición describe algunos medios posibles para potenciar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con el propósito de poner fin a los conflictos.

II. Ideas sustantivas

- A. Toda persona tiene derecho a vivir en un contexto en el que los derechos humanos, la paz y el desarrollo se promuevan, protejan y respeten plenamente**

El Presidente-Relator propone esta formulación para añadir valor al proyecto de declaración. Hay consenso sobre el reconocimiento del derecho a la vida. Los derechos humanos, la paz y el desarrollo están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y el fomento de uno de ellos promueve la potenciación de los otros. Por consiguiente, se han de reforzar los vínculos entre esos tres elementos y el derecho a la vida para garantizar que todas las personas puedan vivir de manera más digna.

- B. Todas las partes en los conflictos deben permitir prontamente el acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y a sus asociados en la ejecución, a fin de que la asistencia humanitaria pueda llegar a las personas necesitadas a través de las rutas más directas**

Los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la vida, son vulnerados a gran escala en el contexto de guerras y conflictos armados. Para posibilitar la adopción de un enfoque centrado en las víctimas, es necesario que veamos por que la asistencia humanitaria llegue a estas.

Fuente: Redacción inspirada en el Cuarto Convenio de Ginebra (artículos 59 y 108), el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra (artículo 61) y el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra.

- C. Todo Estado ha de garantizar condiciones adecuadas para que todas las personas puedan vivir libres del temor y la miseria, disfrutando de todos sus derechos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad y sin discriminación, y para que el acceso a la justicia y el estado de derecho se vean reforzados**

En la opinión del Presidente-Relator, los principios de igualdad y no discriminación, la liberación del temor y la miseria, y la justicia y el estado de derecho han inspirado el

proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor. En ese sentido, es importante reiterar el compromiso de todos los Estados de afianzar esos principios en la realización de la paz.

D. Todos los Estados, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, y la sociedad civil adoptarán todas las medidas concertadas posibles con el fin de aplicar, fortalecer y profundizar los principios enunciados en la presente Declaración

Es preciso adoptar medidas activas a fin de promover una vida mejor para todos y lograr la paz en todo el mundo. Para eliminar progresivamente el conflicto armado y la guerra en todo el mundo y, de ese modo, vivir en un contexto de paz, la protección de los derechos humanos debe estar en el centro de todos los procesos de adopción de decisiones, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Por consiguiente, las diferentes partes interesadas deben adoptar medidas positivas en relación con las cuestiones de paz mediante la promoción de los derechos humanos y el desarrollo.

E. La Declaración ha de interpretarse a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales ratificados por los países

Esta formulación tiene el fin de garantizar la incorporación de un enfoque de derechos humanos en el proyecto de declaración.

III. Conclusiones

El Presidente-Relator sugiere que el nivel de aplicación de una declaración siempre dependerá del grado de consenso que haya concitado. El grado de apoyo siempre es significativo. Una resolución aprobada por consenso tendrá necesariamente más peso que la que se haya aprobado solo con el apoyo de una mayoría de Estados. La declaración será un instrumento útil para generar prácticas de Estado generalizadas y coherentes y/o poner de manifiesto la existencia de una *opinio juris* respecto de la norma consuetudinaria. Además, los instrumentos de derecho no vinculantes pueden servir para orientar el consenso en torno a normas y principios y movilizar una respuesta general de los Estados. Asimismo, en muchos casos, puede resultar conveniente para los Estados concertar, unos con otros o a través de organizaciones internacionales, acuerdos que reflejen una intención política de actuar de determinada manera. La declaración que ha de aprobar el Consejo de Derechos Humanos y, en definitiva, la Asamblea General, puede entenderse como una interpretación, con autoridad referencial, que hace la Asamblea de los diversos principios de la carta de las Naciones Unidas.